



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

2.5

**Asunto:** Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 124, 127 párrafo tercero, 128, 129 y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio y con las formalidades previstas por los artículos 55 fracción XII y XIV y 125 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

**Iniciativa de Acuerdo Edilicio**

**La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción de los convenios y los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución, en beneficio de la Población Vallartense, del Programa denominado "LISTO JALISCO", para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.**

Lo anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen.

**Exposición de Motivos**

La administración municipal tiene la responsabilidad y el compromiso de buscar y generar las mejores condiciones para los habitantes de Puerto Vallarta, así como el mejoramiento de sus oportunidades en los diferentes ámbitos del desarrollo personal que cada uno de los ciudadanos goza, tal como lo es la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación y el que los estudiantes cuenten con las herramientas e instrumentos necesarios para su correcto y adecuado desarrollo académico dentro de las instituciones de educación pública, velando en todo momento por la igualdad entre todos y cada uno de los miembros de la comunidad estudiantil vallartense. Es objetivo primordial de esta administración municipal combatir el rezago educativo y la desigualdad social, desigualdad



que en muchas ocasiones se ve generada principalmente por factores de contexto social y laboral, lo que deriva en muy variadas situaciones económicas de las familias que cuentan con niños estudiando en niveles de educación básica y que en muchos casos se ven impedidos a continuar con su formación académica en virtud de las carencias vividas por el núcleo familiar, lo que los orilla a truncar su formación básica y en consecuencia, en muchas ocasiones a limitar sus oportunidades de crecimiento académico, social y económico.

Atendiendo lo anterior, el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Por otra parte, en ese mismo ordenamiento federal pero en el diverso arábigo 45, se establece que:

*“Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:*

*I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;*

*II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;*

*III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;*

*IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;*

*V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;*

*VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;*

*VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;*

*VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y*

*IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables”.*

Por su parte, la legislación local dentro del artículo 124 bis puntos 1, 2 y 3 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco señala que **el Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación**, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a estudiantes de educación básica de escuelas públicas, el fondo estará integrado con recursos asignados para ese efecto en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de la Federación, Estado y los Municipios, así como con recursos que provengan de donativos, donaciones y cesiones de derechos, el esquema de aportaciones al Fondo entre el Estado y los Municipios será en partes iguales que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad, y convendrán los términos para la ejecución del programa. Dicho programa busca beneficiar a más de un millón 100 mil estudiantes de preescolar, primaria y secundaria a nivel estado y en el municipio de Puerto Vallarta, a más de 44,481 estudiantes.



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

Este programa en primer lugar, desde el punto de vista económico, permitirá a las familias que reciban este apoyo experimentar un alivio significativo en sus gastos, lo que les permitirá invertir más en su bienestar general y en la educación misma de sus hijos, con ello se estima que pueda generarse un aumento en la participación escolar, ya que la falta de recursos es una de las principales razones por las cuales algunos niños no asisten o abandonan la escuela.

Además, es importante considerar el impacto social dentro de la comunidad, ya que el hecho de proporcionar mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado, fomenta un sentido de comunidad y pertenencia entre los estudiantes, lo que puede disminuir las desigualdades y el acoso escolar relacionado con la vestimenta. Se busca de igual manera con este programa obtener una mejora en el rendimiento académico de la comunidad estudiantil de Puerto Vallarta, ya que los estudiantes que tienen las herramientas adecuadas para aprender tienden a estar más motivados y concentrados.

Al proporcionar estos recursos esenciales para la educación de manera gratuita, se reduce la carga financiera que enfrentan muchas familias, especialmente aquellas con recursos económicos limitados, esto les permite destinar esos ahorros a otras necesidades básicas, como alimentación y salud, mejorando así su calidad de vida. Además, al garantizar que todos los niños tengan acceso a los materiales necesarios para su educación, se promueve la igualdad de oportunidades y se fomenta un ambiente escolar inclusivo que puede contribuir al rendimiento académico y al desarrollo personal de los estudiantes.

Que el Programa Social denominado "LISTO JALISCO", es un programa que se lleva a cabo con los municipios del Estado de Jalisco que así lo soliciten para la entrega al inicio del ciclo escolar de un paquete de útiles escolares para estudiantes de niveles de preescolar, primaria y secundaria, el cual estará integrado por los materiales y útiles que anualmente solicita la SEP, el programa "LISTO JALISCO" da continuidad al programa RECREA de la administración estatal anterior, ya que se demostró que éste logró reducir las cifras de deserción escolar, aunado a que en esta ocasión, el nuevo programa buscará promover también la práctica del deporte, dotando a los estudiantes de pants y tenis.

Este apoyo es entregado una vez al año, entre los meses de agosto y septiembre en las escuelas que se encuentren ubicadas dentro de los municipios con los cuales se haya firmado convenio, y a los alumnos que se encuentran inscritos en el programa por lo que resulta indispensable que este Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice a los C.C. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; Medico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Tesorero Municipal y; Abg. José Juan Velázquez Hernández, Secretario General, todos de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y/o Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren todos los instrumentos



jurídicos y administrativos necesarios a efectos de Participar en el Programa “LISTO JALISCO”.

### **MARCO NORMATIVO**

**I.-** De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**III.-** De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

**IV.-** Que como parte de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de conformidad al artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra la de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración ciudadanos municipales para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba se suscriba con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, un Convenio de Colaboración para la participación y ejecución del Programa “LISTO JALISCO”, para el ejercicio 2025, consistente en la dotación de mochilas, útiles escolares,



**Puerto  
Vallarta**

**Presidencia**

uniformes y calzado, a los estudiantes de nivel básico del sistema de educación pública, mediante subsidio compartido en la Modalidad B, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del referido programa, para aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en este Municipio, a través del cual se obliga de forma irrevocable a aportar la cantidad total de hasta \$35'000,000.00 (Treinta y cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.), mismos que serán destinados en especie, inversión que resulta necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del programa en el territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza aceptar los términos y obligaciones del Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del Programa "LISTO JALISCO" para el ejercicio 2025, que para el efecto se suscriba.

**TERCERO.-** Se aprueba y faculta a los C.C. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal; Medico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal; Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, Tesorero Municipal y; Abg. José Juan Velázquez Hernández, Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y/o Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo del ayuntamiento.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifica al C. ~~Jorge Luis Duran Topete~~ como Enlace Municipal para que represente a este Ayuntamiento dentro del Programa "LISTO JALISCO" para el ejercicio 2025 desde su inicio hasta su conclusión, otorgándole facultades para que realice y suscriba todos los actos e instrumentos administrativos inherentes a la recepción, entrega y comprobación final de los apoyos sociales otorgados.

**QUINTO.-** Se aprueba y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales y administrativas que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio, conforme al convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa "LISTO JALISCO" que para dichos efectos se suscriba.

**Atentamente.**

**Puerto Vallarta, Jalisco. Enero 27 del año 2025.**



**Arq. Luis Ernesto Munguía González.**  
**Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**